

CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
Trabajamos cerca de ti



La Guadalupana  
CASA FUNERAL

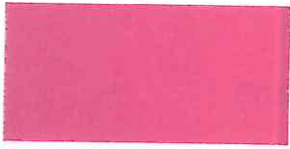
**CONVENIO DE COLABORACIÓN** que celebran por parte la **C. PENELOPE LUDYVINA SANTOS CRUZ** en su carácter de Apoderada Legal de **"LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A DE C.V"**, y por otra parte, el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"DIF"**, representado en este acto por la **DRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ**, en calidad de Directora General de dicha institución, a quienes conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA **"LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A DE C.V"**;

- I. Estar dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con RFC 
- II. Ser Apoderada Legal de **"LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A DE C.V"**, tal y como lo avala la Escritura Pública número 50,926 de fecha 13 de diciembre de 2023, realizada ante la del Titular de la Notaría Número 106 de la demarcación de la Ciudad de Colima, Colima, misma que se anexa al presente convenio.
- III. Que mediante Escritura Pública número 8,561 de fecha 21 de mayo del año 2003, realizada ante la fe del Notario Público numero 12 de Colima, el Lic. Adolfo Virgen Schulte se constituyó la sociedad **"LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A DE C.V"**, teniendo por objeto el proporcionar todo tipo de servicios funerarios de inhumación, exhumación y cremación en forma inmediata y a previsión, así como la compra y venta y arrendamiento de todo tipo de equipo necesario para la velación, inhumación o cremación de restos humanos, entre otros descritos en el documento antes descrito y el cual constituye un anexo al convenio en cita.
- IV. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en la Avenida San Fernando número 498, colonia Centro Colima, Colima.

#### II. DECLARA **"EL DIF"**:



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
Trabajamos cerca de ti



La Guadalupeana  
CASA FUNERAL

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado legalmente constituido de acuerdo al Decreto número 234, a través del cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio. de Villa de Álvarez, Col.
- II. La DRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ, es la Directora General de DIF, como lo acredita con nombramiento otorgado por la presidenta municipal MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, de fecha 28 de octubre del año 2024.
- III. Que dentro de sus objetivos primordiales su encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, y desarrollo de los habitantes del municipio de Villa de Álvarez, del estado de Colima.
- IV. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 fracción I y VII, del decreto número 234, anteriormente referido.
- V. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el que se encuentra ubicado en Avenida Enrique Corona Morfin s/n esquina con Tiburcio Aguilar, zona Centro de Villa de Álvarez, Estado de Colima.

III. **"LAS PARTES"**, declaran que:

- I. Son conscientes de que la generación de estos instrumentos legales funciona para la materialización de los resultados en pro de las familias Villalvarenses, bajo el compromiso y responsabilidad que resulta de éstos, y mediante los alcances de ambas partes lo permitan.
- II. Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de nuestro Estado y principalmente al Municipio de Villa de Álvarez, y
- III. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para comprometer a su

Av. Enrique Corona Morfin, Esq. Tiburcio Aguilar S/N,  
Centro, Villa de Álvarez, Col. C.P. 28970.

direcciondifvdea@gmail.com

312 31 1 08 93 y 312 31 1 58 93



2. **SERVICIO DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES DE DIF VILLA DE ÁLVAREZ "LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A DE C.V "** otorgará a las familias villalvarenses hasta un descuento del 10% sobre cualquier plan de previsión familiar (básico, Prev- Fam, Clásico Y Master), así como complementos (Capilla y/o Homenaje). Aplicado también al lugar a donde será recordado la persona, es decir, jardín funeral sendero, mausoleo, verde.

Para el mes de mayo de 2025 el descuento otorgado sería del 20% sobre cualquier plan de previsión familiar (básico, Prev- Fam, Clásico Y Master), así como complementos (Capilla y/o Homenaje).

3. **GIRA DE APOYOS PSICOLÓGICOS, CONFERENCIAS Y TALLERES, GRUPO ASISTENCIAL.**

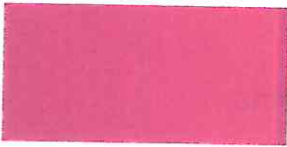
- a. "EL DIF" podrá organizar diversas giras a colonias a comunidades, previo aviso a **"LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A DE C.V"** para realizar asistencia grupal por psicólogos especialistas en tanatología, avisando previamente sobre el tema que se sugiere a tratar.
- b. Realizar asistencia de apoyo y contención (GAAC) para personas en tránsito de duelo por la pérdida de un ser querido, a grupos de 10 a 20 personas como máximo; por lo que, "EL DIF" organizará el grupo y dará aviso al corporativo.
- c. Realizar conferencias y talleres sobre temas como plenitud de vida (proyecto de vida, me inspiro en vivir, la rueda de la vida, soy consciente aquí y ahora); psico- educación como apoyo al duelo ("como decirle adiós a mi hijo", y cine foro), entre otros que se sugieran.

Dichas conferencias y talleres podrán realizarse en instalaciones de **"LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A DE C.V "** o "EL DIF" de grupos de hasta 100 personas, por lo que "EL DIF" organizará dicho grupo y dará aviso oportuno.

4. **SERVICIO DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES DE DIF VILLA DE ÁLVAREZ.**

A los trabajadores de DIF se les podrá aplicar desde un 10% a un 20% de descuento sobre cualquier plan de previsión familiar (básico, Prev- Fam, Clásico Y Master), así como complementos (Capilla y/o Homenaje).





representada; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse "**LAS PARTES**", y sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales para el trabajo coordinado entre "**LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A DE C.V**" y "**EL DIF**" a efecto de promover políticas, estrategias y líneas de acción específicas en pro de la economía, bienestar emocional y en el general un desarrollo integral de las familias Villalvarenses. por ende, "**LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A DE C.V**" ofrece las siguientes acciones:

1. **DESCUENTO A USUARIOS DIF.** Desde un 5% a un 100% de descuento en servicio básico para usuarios de DIF, el cual comprende:

- Asistencia Tanatológica.
- Asesoría y gestión en trámites oficiales y religiosos (no incluye pagos de impuesto y/o trámites administrativos de dependencias o instituciones)
- Traslado dentro de la cobertura Guadalupana (Edo. De Colima, sur de Jalisco y parte de Michoacán)
- Traslado del lugar de defunción a la Guadalupana Casa Funeral
- Uso de laboratorio, retoque estético e higiene
- Servicio de velación en domicilio:
  - Biombo, candeleros y Cristo
  - Servicio de cafetería
  - Silla
  - Toldo
- Paquete Luctuoso
- Elegante carroza para el cortejo
- Servicio de Inhumación
- Suministro de botellas de agua individuales para el cortejo
- Esquelas en redes sociales
- Esquela para novenario
- Moño luctuoso

Para la aplicación del descuento, "EL DIF" se compromete a realizar estudio socio económico para detectar la situación económica del beneficiario, por tal motivo, mediante oficio remitirá a la "**LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A DE C.V**" dicho estudio, así como la sugerencia del descuento a aplicar, teniendo la opción el corporativo de ratificar, aumentar o disminuir dicho descuento.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
Trabajamos cerca de ti



La Guadalupana  
CASA FUNERAL

Aplicado también al lugar a donde será recordado la persona, es decir, jardín funeral sendero, mausoleo, verde.

Siendo así, a efecto de brindar los descuentos citados, se deberá de comprobar mediante documento idóneo la calidad de trabajador de DIF, esto mediante gafete, nómina u otro documento idóneo.

#### 5. OTRAS ACTIVIDADES

Realizar diversas actividades en el tema en pro de las familias villalvarenses de acuerdo a las necesidades, pero tomando en consideración el tiempo, recursos materiales y financieros de ambas partes.

#### SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"LA FUNERARIA" se compromete a:

- 1) Realizar el servicio antes plasmado brindando los descuentos oportunos.
- 2) Tener comunicación directa con DIF a efecto de llevar un control de las personas beneficiadas.
- 3) Desarrollar acciones coordinadas con DIF previa agenda.
- 4) Brindar un servicio de calidad.
- 5) Realizar todos los compromisos pactados en la cláusula primera

"EL DIF" se compromete a:

- 1) Realizar la publicidad en redes sociales del DIF Municipal Villa de Álvarez para la difusión de los servicios brindados.
- 2) Referir a usuarios de escasos recursos que requieran los servicios mencionados en la cláusula anterior.
- 3) Coordinar acciones con "LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A DE C.V" previa agenda; facilitando todas las herramientas de logística, recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de cada actividad.

**TERCERA. VIGENCIA. – "LAS PARTES"** acuerdan que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la firma del mismo y hasta el 15 de octubre de 2027.

**CUARTA. – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. – "LAS PARTES"** se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración.

Av. Enrique Corona Morfin, Esq. Tiburcio Aguilar S/N,  
Centro, Villa de Álvarez, Col. C.P. 28970.

direcciondifvdea@gmail.com

312 31 1 08 93 y 312 31 1 58 93

Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de **"LAS PARTES"** tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que **"LAS PARTES"** consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

**"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

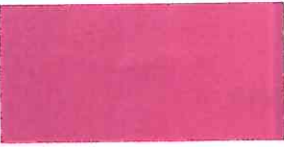
**"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

**"LAS PARTES"** quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

**QUINTA.** – El presente convenio podrá darse por terminado:

- En cualquier momento cuando las partes así lo convengan.
- Por la conclusión de la gestión o servicio encomendado al servidor.

**SEXTA. RESCISIÓN.** **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA  
Trabajamos cerca de ti



La Guadalupeana  
CASA FUNERAL

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".

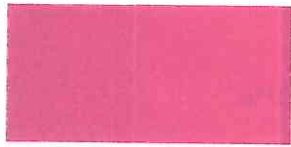
**SÉPTIMA. DE EXCLUSIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con "LAS PARTES"; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

**OCTAVA. MARCO NARRATIVO.** Las partes manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 15, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

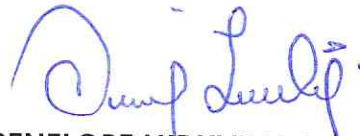
**DÉCIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.** En caso de que subsistieran discrepancias y no fuesen resueltas de mutuo acuerdo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.



Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, firmando al calce y al margen, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 13 (trece) días de mayo del 2025 (dos mil veinticinco).

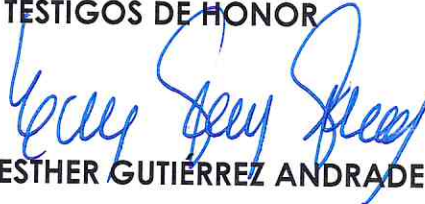


**DRA. MARTHA YADIRA MARTÍNEZ DÍAZ**  
**DIF MUNICIPAL VILLA DE ÁLVAREZ**



**C. PENELOPE LUDYVINA SANTOS CRUZ**  
**"LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A**  
**DE C.V"**

**TESTIGOS DE HONOR**



**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.**



**LIC. ALEJANDRO RUVALCABA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DIF**



**MTRA. CYNTHIA PATRICIA VINAJA URZUA**  
**COORDINADORA DE VOLUNTARIADO**



**T.S. BRENDA YURIPXIA ANDRADE TOPETE**  
**COORDINADORA DE SERVICIOS MÉDICOS**



**T.S. MERCEDES YADIRA MEDINA ISAÍAS**  
**COORDINADORA DE GESTIÓN SOCIAL**

